COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACTA NO. 2° EXTRAORDINARIA **ENERO 30 DE 2017.**

- - - - En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del treinta de enero del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocman Cong, Titular del Área de Auditoria Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en este organismo descentralizado; por otra parte Wences Jiménez Barrios, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. Secretario: Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área, adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. En calidad de Invitados, asistieron: Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración; Diego Javier Ortiz Trejo, Director Ejecutivo de Contraloría Interna, adscrito a la Dirección General; Victor Manuel Celaya Peralta, Subdirector Corporativo de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, adscrito a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; Idalid Georgina Sánchez Guerrero, Gerente de Adquisiciones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios; Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria; Rafael Posadas Bernal, Gerente de Reportos adscrito a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad, adscrito a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito, así como Edgar Enrique Anda Rodríguez, Coordinador de Área de Archivos, adscrito al Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Con fundamento en el numeral 4.5.1 de la regla 4.5 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la sesión Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: - - - - - - - - - - - - -

0656500000717. V.-. Presentación y en su caso, aprobación de los "Índices de los expedientes clasificados como reservados" que fueron presentados por algunos de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. - - -

establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la solicitud fue remitida para su atención a la titular de Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, dicha Dirección Ejecutiva, mediante oficio número DGAA/DERMS/061/2017, de fecha 24 de enero de 2017, solicitó a este Comité de Transparencia se sometiera a su consideración la aprobación de ***la clasificación de la información testada en versión pública del Contrato Plurianual Abierto Número LP-DERMS-35101-048-16 correspondiente a la prestación del servicio de conservación adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, formalizado con la sociedad Corporativo de Servicios Express, S. A. de C. V., el cual deriva de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica***, el textualmente señaló lo siguiente: *"Sobre el particular, me permito solicitar su valioso apoyo para que se someta para su análisis y aprobación ante el H. Comité de Transparencia el proyecto de versión pública del Contrato Plurianual Abierto Número LP-DERMS-35101-048-16 correspondiente a la prestación del servicio de conservación adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, formalizado con la sociedad Corporativo de Servicios Express, S. A. de C. V. propuesta como versión pública, cuyo contrato se deriva de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica. De tal manera que las palabras testadas en la propuesta de versión pública del contrato antes mencionado contienen datos personales, considerados como* ***"información confidencial"*** *con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los artículos 37 y 40 de su Reglamento, así como el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lineamientos Trigésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"*. En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicitó a este Comité de Transparencia, la confirmación de la ***clasificación de la información testada en versión pública del Contrato Plurianual Abierto Número LP-DERMS-35101-048-16 correspondiente a la prestación del servicio de conservación adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, formalizado con la sociedad Corporativo de Servicios Express, S. A. de C. V., el cual deriva de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica***, que presentó la Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios; como los términos en que debió darse respuesta al solicitante de información, previo pago de derechos. - - -

cumplimiento a la Solicitud de Información con terminación 0317, en la cual se solicitaba específicamente la información relacionada con la conservación, adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de los bienes muebles e inmuebles, ya sea en propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), formalizada con la Sociedad Corporativa de Servicios Express, S.A. de C.V., el cual derivaba de un procedimiento de licitación pública nacional, para mayor explicación de este asunto le cedió la palabra a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, para que emitiera los comentarios correspondientes de esta solicitud. Al respecto **Alma Delia Sanchez Ocampo,** manifestó que la solicitud atiende a un contrato de prestación de servicios, habiéndose identificado que la persona que lo estaba solicitando participo en el procedimiento, así mismo comento, que lo que se está testando del documento eran 3 datos en particular, mismos que sometía a consideración del Comité ya que tenía algunas dudas respecto de las disposiciones normativas, indicando que se había testado la declaración relativa al poder notarial del representante legal, así como su nombre y firma, sin embargo manifestó que se contaba con la duda, ya que en términos del Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideraba que había ciertos datos que eran confidenciales, aludiendo que en este caso en particular todo dato confidencial se tendría que contar con la autorización de su titular para poderla entregar. En este contexto manifestó que si se testaba el nombre y no la declaración de representación, sería como darle a conocer el número del documento con el que se ostentaba como representante legal, liego puede presentarse al Registro Público el cual es abierto y solicitar una compulsa del documento para obtener el nombre de la persona, para ello proponía testar esos 3 datos para efecto de la versión pública, también comentó que si alguien tuviera una observación al respecto se procederá a tomar nota, a propósito de lo anterior manifestó que se había recibido una nueva solicitud de información la cual requería diversos contratos y convenios modificatorios de prestación de servicios, que lo mencionaba para contar con un criterio general y saber con más claridad que es lo que se deberá de testar en las versiones públicas; acto seguido **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** procedió a dar un espacio para los comentarios que pudiesen tener los Miembros del Comité; por lo que **Ernesto Ocman Cong** externó su inquietud respecto de que la Ley establece que todo uso de recursos presupuestales deberá ser público y en este caso, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el recurso con el cual se procedió al pago es de origen presupuestal, por lo que manifestó tener la impresión que el mismo contrato lo hace público, también comento que en la versión pública estaba de acuerdo que se testara el nombre y la firma, ya que de lo contrario tendrían que contar con la autorización respectiva, no obstante le llamaba la atención el numeral "258", el cual fue testado todo correspondiendo a la parte de la acreditación del representante legal, pero un dato que le llamaba su atención era la del "Notario Público", siendo a su parecer un dato de carácter público, por lo que opinaba que esa parte no se testara; en cuanto a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** manifestó que entendía que lo que proponía era testar únicamente los datos relativos al Instrumento Notarial, dejando sin testar el nombre del Notario; por lo que **Ernesto Ocman Cong** comentó que él se refiere a únicamente testar el nombre y la firma, en virtud de que la Ley se refiere a datos personales, aunque manifestó tener la inquietud si dicho el prestador de servicios al recibir recursos públicos lo volvía público, también comento que incluso ese tipo de contratos deberían quedar registrados ante la Secretaría de la Función Pública como formatos establecidos; al respecto **Alma Delia**

Sanchez Ocampo comentó que no necesariamente se realiza ese procedimiento, ya que cuando se cargan los datos en CompraNet se solicita únicamente los datos relevantes de los contratos mas no la versión pública o integra del documento, así mismo manifestó que también cuenta con la inquietud toda vez que desconoce si se encuentre vigente un criterio emitido en el año 2012 por el Presidente de la República, en ese momento en el que se señala que todos los contratos administrativos derivados de las contrataciones que realice el Gobierno Federal, tendrán que ser de carácter público, sin embargo manifestó tener duda respecto hasta donde llega lo público de lo privado; respecto a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que una de las consideraciones es que, quien recibe el recurso público no es el representante legal como tal, sino la empresa con la que se está contratando, siendo en este caso una Sociedad Anónima, manifestó que el representante legal solo es una órgano de representación de la misma y conforme a la cual la Sociedad actúa en el campo jurídico sin ser el beneficiario del recurso, ya que en realidad la beneficiaria del recurso es la Sociedad con quien se está contratando y tiene una personalidad jurídica distinta a la del representante, externo que la otra opción que pudiese ser es que el testado de ese párrafo no fuera completo sino solo lo correspondiente al número de la Escritura Pública, ya que efectivamente cualquier persona puede acudir al Registro Público y con el número de Escritura, nombre del Notario y fecha se puede conocer el nombre del representante legal, por lo que opina que esos datos son los que se deben preservarse, manifestó que tal vez no sea necesario testa el nombre del notario sino solo número de Escritura, libro, fecha, el número y fecha del REPODE; en relación a lo anterior **Ernesto Ocman Cong,** consideró que entonces solo se testarían los datos que pudiesen afectar al tercero, manifestó que siguiendo el principio de máxima publicidad, no darle pauta al INAI a que niegue la versión. En relación a este punto **Wences Jiménez Barrios** comentó que está de acuerdo en que quien recibe los recursos públicos es la persona moral, por lo que él votaría en que se mantengan reservados los datos personales de la persona física y en la declaración en la que se tiene duda testar únicamente los datos que pudiesen llevar a conocer los datos personales de la persona física. ----------

- - - - En cuanto al tema tratado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** preguntó que si alguien más tenía comentarios al respecto, a lo que los integrantes contestaron que no y procedió a la votación y procedió a declaró que el asunto era aprobado por unanimidad, con la salvedad de que se tenía que hace una corrección al testado en los rubros antes citados; al respecto **Alma Delia Sanchez Ocampo** comentó que ese sería el criterio que se utilice en las solicitudes posteriores salvo que exista una particularidad, por lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** señaló que sí, salvo lo que posteriormente se derive de la aplicación de la nueva Ley de Datos Personales. ----------

- - - - Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: ---------- ----------

- - - - **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el numeral 4.1.2 de la regla 4.1 de sus Reglas de Operación, ***confirma la clasificación de la información testada en versión pública del Contrato Plurianual Abierto Número LP-DERMS-35101-048-16 correspondiente a la prestación del servicio de conservación adecuación, restauración, optimización y distribución de espacios, así como el mantenimiento y control de plagas de bienes muebles e inmuebles, propiedad o en uso de la Financiera Nacional de Desarrollo***

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, formalizado con la sociedad Corporativo de Servicios Express, S. A. de C. V., el cual deriva de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, bajo los argumentos expuestos e instruye a la Unidad de Transparencia remitir dichas versiones públicas al solicitante de información, previo pago de derechos. - - -

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la referida solicitud fue remitida para su atención a las siguientes Unidades Administrativas: i) la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, y ii) la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Social, perteneciente a la citada Dirección General Adjunta. En respuesta a la Solicitud de Información, ***la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales*** mediante comunicado vía electrónica del 2 de enero de 2017, ***sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado como información "Confidencial" y "Reservada", el nombre de la persona física, miembros de la Asamblea o Consejo de Administración que tiene como autorizados o representantes legales la "Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social A. C. AMUCSS, ante esta Institución, así como su domicilio actual***, comunicado que textualmente indicó lo siguiente: *"En relación a la información solicitada, se adjunta a la presente, en archivos electrónicos* ***"Solicitud 717-Anexo Único-Archivo Excel"****, la información correspondiente a los recursos económicos otorgados a la "Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social A. C", durante el primero de diciembre de 2012 hasta la del día 31 de octubre de 2016, excepto la información de los proveedores *Personas Físicas, de las cuales la información es confidencial. Igualmente se omite la información correspondiente al "Nombre de la persona física, miembros de la Asamblea o Consejo de Administración que tiene como sus autorizados o representantes legales ante esta Financiera Nacional la misma A. C. También la información correspondiente al domicilio actual que la misma A. C. les tenga declarado ante ésta Financiera Nacional", por ser igualmente de carácter Confidencial. Sobre el particular, me permito informarle que* ***esta Dirección Ejecutiva se encuentra impedida para proporcionar al solicitante de información el nombre de la persona física, miembros de la Asamblea o Consejo de Administración que tiene como autorizados o representantes legales la "Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social A. C. AMUCSS, ante esta Institución, así como su domicilio actual****, en virtud de que dicha información se encuentra tutelada al amparo del secreto bancario manteniendo su carácter de "Confidencial", de acuerdo a las siguientes consideraciones: El nombre de la persona física, miembros de la Asamblea o Consejo de Administración que tiene como autorizados o representantes legales la "Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social A. C. AMUCSS, ante esta Institución, así como su domicilio actual forman parte de la información correspondiente a los clientes de esta Institución,; y forman parte de un expediente de crédito, en la que una de las obligaciones de la FND es el de resguardar y proteger toda la información relativa a sus acreditados, es decir, salvaguardar el secreto bancario de sus clientes, en cuyo expediente no se cuenta con el consentimiento expreso de sus titulares para difundir su información crediticia a terceras personas*; en términos de lo dispuesto en los Artículos 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el 142 de la Ley de Instituciones de Crédito". Por su parte, la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Social proporcionó lo referente a las solicitudes que se encuentran en trámite. En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicitó a este Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación de la Información por lo que se refiere ***al nombre de la persona física, miembros de la Asamblea o Consejo de Administración que tiene como autorizados o***

Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

representantes legales la "Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social A. C. AMUCSS, ante esta Institución, así como su domicilio actual, que presentó la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, con el carácter de "Confidencial"; como los términos en que debió darse respuesta al solicitante de la misma. ----------

- - - - En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que esta solicitud de información es mucho más amplia en relación con los apoyos, a partir del ejercicio 2012 que se le han dado a la sociedad, en relación a recursos presupuestales del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), también destacó que toda la información que se solicita se iba a proporcionar, salvo lo que tenía que ver con el nombre de la persona física miembros de la Asamblea o Consejo de Administración que tiene como autorizados o representantes legales ante la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), refiriéndose en este caso a AMUCSS y la información correspondiente al domicilio actual que la A.C. tiene declarado ante la FND, por lo que se estaba solicitando la clasificación de los datos antes mencionados, en este orden de ideas manifestó que para hablar del tema al respecto, se encontraba presente el representante de la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, quien había otorgado parte de la respuesta correspondiente, y en su caso, de que se tenga algún comentario o duda al respecto. ----------

- - - - Referente a este asunto **Víctor Manuel Celaya Peralta,** manifestó que se estaban el nombre de los técnicos personas físicas, así como de todos los proveedores los cuales también estaban solicitando, en virtud de que lo único que se salvaguarda es la información correspondiente a las personas físicas, y por otra parte se estaba proporcionando todo lo demás, como los montos, proveedor, tipo de apoyo y programa al cual es beneficiario "AMUCSS", correspondiente del periodo 2012 al 2016, así como lo que estuviera en trámite que en este caso sería al mes de marzo del año en curso, haciendo hincapié que la información de los proveedores personas morales si se proporcionaría; por lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que en este caso se estaba agregando al listado el proveedor 1, proveedor 2 o proveedor 3, cuando corresponda a una persona física y en cuanto a personas morales era la denominación de la misma; respecto a lo anterior, **Wences Jiménez Barrios** externo que en la presentación de la carpeta se proponía que el domicilio de la Asociación fuera reservado, manifestando que se trataba de información de la Asociación Civil por lo que al no tratarse de información de un particular, puso a consideración del Comité el tema de reservar el domicilio de la Asociación; en cuanto a este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que una de las consideraciones que se tuvieron para proponer dicha reserva era que en efecto no se trataba de un dato personal, sin embargo, la FND tuvo una queja de la Asociación ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por diversas cuestiones, entre ellas proporcionar información, no otorgarle algunos apoyos, etc. Manifestó que por lo anterior, era preferible hacer la reserva, proponiendo que la información se encuentra en su portal de Internet, ya que ante la CNDH aún se encuentra en reserva el expediente, sin embargo la queja subsistía, respecto a lo demás toda la información era pública, comentó que respecto del domicilio se desconoce cuál sería la reacción de la persona moral derivado de la queja que en su momento se entabló en contra de la FND y por la complejidad del asunto por lo que esa era su consideración; al respecto **Wences Jiménez Barrios** refirió que esa consideración podría ser un riesgo al proporcionarse el domicilio, ya que se pudiese vincular también a personas físicas; **Flor de Luz**

Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800
Tel.: (55) 5230 1600 www.fnd.gob.mx

Guadalupe Hernández Barrios preguntó si la sociedad cuenta con personas físicas y morales como integrantes; a lo que **Víctor Manuel Celaya Peralta** respondió que sí; al respecto **Víctor Manuel Celaya Peralta** manifestó que la Uniones de Crédito son las que la apoyan, sin embargo no la integran como tal, hizo referencia de tener mucho cuidado por el tema de la CNDH; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó que básicamente esa era la consideración y que no se podía exponer ante este Comité la problemática por el riesgo de que caiga una declaratoria formal de que ya terminó el procedimiento en la CNDH, por lo que no se podría exponer de cómo va el asunto; al respecto **Ernesto Ocman Cong** preguntó si se estaba valorando la prueba de daño por el hecho de la cuestión que se presentó ante la CNDH y esto les afecte a ellos o en realidad se estaba pensando en no dar el dato para que no se vuelvan a interponer una queja ante la CNDH, comentó que en caso de tratarse del segundo punto consideraba que ese no era el principio, ya que la FND se preocupe por que tenga una denuncia o queja ante CNDH, en el sentido de haber otorgado bajo la norma o Ley que establece la publicidad de los datos personales o publicidad de acceso a la información pública, no era motivo para no proporcionar el dato, en este contexto externó que se trate de una Asociación Civil que cuente con una Página no era cuestión del Comité, y reitero que la Ley dice que si se cuenta con el dato, este se deberá proporcionar, a menos que se trate de un dato personal o que relacione una prueba de daño a una persona física, que a su consideración no se estaba violando ningún derecho humano a menos que se vinculara a la persona física con un dato específico que pudiese relacionarse, por lo que a su parecer al tratarse del domicilio de la Asociación este era público, por su parte **Rafael Posadas Bernal** cuestionó que si se tiene esa opinión, aun con la consideración expuesta por la Presidenta del Comité, por lo **Ernesto Ocman Cong,** manifestó que no se estaba partiendo sobre la normatividad estricta de la máxima publicidad, sino que se estaba actuando a ver si pega; por lo que **Wences Jiménez Barrios** solicitó que el representante del área promovente del caso pudiera explicar el riesgo que pudiese suscitarse, ya que no quedaba del todo claro; respecto de este comentario **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** señaló que era precisamente por eso que se sometía a Comité, ya que era este el que sanciona, avala o rectifica las solicitudes de acuerdo a sus atribuciones, mencionando que no cuenta con ningún inconveniente, sin embargo como Área jurídica y no de transparencia se cuenta con la consideración del tema con la CNDH; al respecto **Diego Javier Ortiz Trejo** mencionó que él entendía que el riesgo que existía era que la Asociación que demando a la FND, volviese a demandar al revelar sus datos; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** externó que básicamente esa sería la consideración y fue la motivación para proponer la reserva, insistió que se encontraba a consideración del Comité; al respecto **Ernesto Ocman Cong** aludió que se trataba de una denuncia o de una queja ante la CNDH por haber proporcionado información de esta Asociación. - - - - Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: - - - -

versiones públicas al solicitante de información. - - -

- - - - Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron por unanimidad los siguientes puntos de acuerdo: - - -

SIN TEXTO